DECLARACIÓN DGCCARN N° 663 / 2019 N° 199199

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA RECICLADORA DE ENVASES USADOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)"; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL CON REG. CTCA N° I-329, PERTENECIENTE A LA FIRMA ATY 245 S.A., CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR NERIS FELIPE JARA ARRUA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 27–6065–13, MATRICULA L08/413, UBICADO SOBRE LAS CALLES LUQUE LIMPIO POR ITAPUAMÍ Y CALLE 16, COMPAÑÍA ITAPUAMÍ, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 28 de junio de 2019.-

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 2407/2019** de fecha 11/06/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Pedro Aníbal Gaona Sandoval Con Reg. CTCA N° I-329,** correspondiente al **Proyecto "CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA RECICLADORA DE ENVASES USADOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD),** perteneciente a la **FIRMA ATY 245 S.A.,** cuyo proponente es el **Señor Neris Felipe Jara Arrua,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. N° 27–6065–13, Matrícula L08/413,** ubicado sobre las calles Luque Limpio Por Itapuamí y Calle 16, Compañía Itapuamí, Distrito De Luque, Departamento Central"----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 18386/19, de fecha 13/06/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. c), **Anexo 3560 Fabricación de Productos de Plásticos** del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de **diseño** y consiste en **la construcción y funcionamiento de una planta recicladora de envases usados de polietileno de alta densidad (PEAD),** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la superficie total del terreno es de 3 has. 6.871 m2 y las obras civiles será 1.300 m2.----------

Que, se construirá una planta de tratamiento de efluentes (PTE) que operará en circuito cerrado.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder,** la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10,** y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario,** el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De**

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 663 / 2019 Nº 199200

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA RECICLADORA DE ENVASES USADOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)"; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL CON REG. CTCA Nº I-329, PERTENECIENTE A LA FIRMA ATY 245 S.A., CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR NERIS FELIPE JARA ARRUA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 27–6065–13, MATRICULA L08/413, UBICADO SOBRE LAS CALLES LUQUE LIMPIO POR ITAPUAMÍ Y CALLE 16, COMPAÑÍA ITAPUAMÍ, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Ede del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 199199 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 199200 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales